



**AYUNTAMIENTO
ALHAMA DE MURCIA
Sección de Personal**

E D I C T O

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, se ha dictado decreto de fecha 15 de octubre de 2015, con el siguiente contenido:

“Vista la convocatoria de nombramiento de funcionario interino para cubrir dos puestos de Orientador Laboral, durante los años 2015 y 2016, para el desarrollo de los Programas Operativos de Empleo Juvenil 2014-2020 y del FSE de la Región de Murcia 2014-2020, aprobada por Decreto de Alcaldía núm. 2.651, de 20 de julio de 2015.

Vista la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo convocado, que ha sido aprobada provisionalmente por decreto de Alcaldía núm. 3.086 de fecha 22 de septiembre de 2015, de acuerdo con lo establecido en dicha convocatoria y en las bases de la bolsa de trabajo que rigen la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicadas en el BORM núm. 110, de 16 de mayo de 2011, y su modificación publicada en el BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012, en cuanto al cumplimiento de los requisitos de los aspirantes.

Considerando, que tras el plazo de diez días concedido a los interesados para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa en la lista, y aún habiéndose presentado diez reclamaciones a la misma, estas no pueden ser estimadas por razón de que no se acredita experiencia en programas de garantía juvenil y en materia de empleo o inserción laboral. En consecuencia, no se alcanza el número mínimo de aspirantes para poder cubrir, en su caso, los dos puestos convocados.

Considerando que el requisito exigible que marca la exclusión mayoritaria viene requerido por las normas señaladas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de las acciones de los programas subvencionados con destino a la población juvenil, y considerando con base principal en este requisito la imposibilidad actual de cubrir los dos puestos subvencionados, se precisa la emisión de un informe de la Dirección General de Juventud de la Región de Murcia sobre la necesidad de mantener íntegramente dicho requisito o posibilidad de modificarlo garantizando, en todo caso, su finalidad de ir dirigido a la población juvenil.

Considerando el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre medidas provisionales, que en su punto 1 indica: “*Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolverlo, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficiente para ello*”. Y en este caso los elementos de juicio quedan convenientemente plasmados en los puntos anteriores.

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, tiene a bien

RESOLVER

Primero.- Solicitar a la Dirección General de Juventud de la Región de Murcia la emisión de un informe en el que se pronuncie sobre la necesidad de mantener de manera literal el requisito de acreditar experiencia en programas de garantía juvenil y en materia de empleo o inserción laboral, contenido en la convocatoria inicialmente citada, o sobre la posibilidad de modificarlo garantizando, en todo caso, la finalidad de los programas a desarrollar. Para ello se concede un plazo diez días de conformidad con el artículo 83 de la Ley 30/1992.

Segundo.- Suspender provisionalmente el procedimiento selectivo convocado para el nombramiento de funcionario interino para cubrir dos puestos de Orientador Laboral, durante los años 2015 y 2016, para el desarrollo de los Programas Operativos de Empleo Juvenil 2014-2020 y del FSE de la Región de Murcia 2014-2020, hasta tanto se evace el informe solicitado.

Tercero.- Publicar esta resolución en el tablón de anuncios y página web municipal para general conocimiento y a los efectos oportunos”

Lo que se publica en el día de la fecha para general conocimiento.



Alhama de Murcia, a 16 de octubre de 2015

El Alcalde

Fdo.: Diego A. Conesa Alcaraz